

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de diciembre de 2024**

RES. EX. Nº **02777/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta "El Papagallo" de Quintero, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 15.326 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.590/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, y los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997 y Nº 505 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 3.202 de 2013, Nº 2.014 y Nº 3.010 de 2014, Nº 1.272 y Nº 3.428 de 2016, Nº 2.048 de 2017, Nº 2.881 de 2018, Nº 08 y Nº 3.144 de 2019, Nº 886 de 2020, Nº E-2022-397 y Nº 2.360 de 2022, y Nº E-2024-011 de 2024, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 021 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, O' Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-011 de 2024, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Papagallo, Región de Valparaíso*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta "El Papagallo" de Quintero, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.590/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-011 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Papagallo, Región de Valparaíso*, individualizada en el numeral 5.- del artículo 1° del Decreto Supremo N° 652 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 505 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta "El Papagallo" de Quintero, R.U.T. N° 75.955.960-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 956, de fecha 15 de junio de 1999, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cabrillabuzo@gmail.com y caletapapagallo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

